

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza designado al demandado OSCAR GILBERTO RAMÍREZ OYAGA, dentro del término concedido en auto de 23 de febrero de 2022, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 025).

1.1. De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado a la parte demandante conforme a lo preceptuado en los artículos 110 y 370 del C.G.P.

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, SEÑÁLESE el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., a fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término previsto en el artículo 121 del C.G.P., para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, tal y como lo dispone el referido artículo.

5. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 114 de 13/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRIGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fa05275c0e9be91b0b5dd0b5ff4499dd1fd3229a9e83d7f9385bc2236459cec

Documento generado en 12/07/2022 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>